



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT

Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 01

(22 FEB 2016)

“Por el cual se aprueba el incremento salarial para la vigencia fiscal 2016, de los empleados públicos que conforman la planta de empleos de la Caja de Vivienda Popular – CVP”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Sala de Consulta y el Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleos públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas o Consejos Directivos fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el artículo 15 del Decreto 533 de 2015, establece: *“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. El incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo del Gerente o Representante Legal y solo se requerirá para este efecto del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.*

Que mediante Circular conjunta No. 002 de 2016 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital del 15 de enero de 2016, se imparten los lineamientos para que las Entidades Descentralizadas de orden Distrital, adopten los porcentajes de Incremento Salarial conforme a los compromisos pactados entre la Comisión Negociadora de la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, según Acta de Acuerdo Laboral suscrita el 24 de noviembre de 2014, para la vigencia 2016.

City.gov 2015 ADM 41-14
Versión 1.0
Óptima desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

[Handwritten mark]



ACUERDO No. 01
(22 FEB 2016)

Que el Decreto 035 del 14 de enero de 2016 expedido por el Gobierno Distrital, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C., para la vigencia 2016 con la cifra de inflación certificada por el DANE del 6,77% para la vigencia fiscal 2015 más 1,5% adicional.

Que el incremento salarial para los empleados públicos se realizará dentro de los límites máximos salariales, fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, que se encuentran señalados en el Decreto No. 229 del 12 de febrero de 2016, sin que de ninguna manera se superen los nuevos límites, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 11.724.035
ASESOR	\$ 9.371.390
PROFESIONAL	\$ 6.546.669
TÉCNICO	\$ 2.426.891
ASISTENCIAL	\$ 2.402.810

Que de conformidad con los compromisos pactados entre la Comisión Negociadora de la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, según Acta de Acuerdo laboral suscrita el 24 de noviembre de 2014, el Gobierno Distrital para la vigencia 2016, fijó el incremento salarial con la cifra de inflación certificada por el DANE del 6,77% para la vigencia 2016, más uno punto cinco por ciento (1,5%) establecido en el Acuerdo Laboral con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2016 del 8,27% para los Empleados Públicos del Sector Central del Distrito Capital, respetando los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

Que en el evento de aplicar el porcentaje establecido en el rango de asignación básica mensual, exceda el límite máximo salarial determinado para el respectivo nivel jerárquico, el porcentaje de incremento a aplicar será igual al que corresponda para llegar al límite de la tabla descrita con anterioridad.

Que mediante oficio 2016-E-E-356 de fecha 19 de febrero de 2016, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió Concepto Técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para la presente vigencia, la cual se ajusta a lo señalado en la Circular conjunta 002 de enero 15 del 2016.

Que por un error de transcripción, en el artículo tercero del Acuerdo 15 de diciembre 23 de 2015, por el cual se suprime y crea un empleo dentro de la planta global de la Caja de la Vivienda Popular, se menciona el empleo de Asesor código 105 con el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 01

(22 FEB 2016)

grado 02, cuando en realidad corresponde al grado 01, lo que se deberá ajustar a las condiciones reales de la planta de personal actual de la entidad.

Que en el Presupuesto de la Caja de la Vivienda Popular –CVP-, se cuenta con los recursos de funcionamiento e inversión que respaldan el incremento salarial para la vigencia fiscal 2016 de la planta de empleos fijos y temporales de la Entidad.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia de la Caja de Vivienda Popular–CVP-.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REMUNERACIÓN: Fijar a partir del 1° de enero de 2016, el incremento en la remuneración básica mensual para las distintas categorías de la planta de empleos fijos y temporales de la CVP, en un 8,27%, así:

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2015	Incremento 2016	Asignación Mensual 2016
NIVEL DIRECTIVO						
1	DIRECTOR DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	03	6.586.606	8,27%	7.131.319
5	DIRECTOR TÉCNICO	009	02	5.243.379	8,27%	5.677.007
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02	5.243.379	8,27%	5.677.007
1	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	068	01	4.290.987	8,27%	4.645.852
1	SUBDIRECTOR FINANCIERO	068	01	4.290.987	8,27%	4.645.852
NIVEL ASESOR						
1	ASESOR	105	01	4.290.987	8,27%	4.645.852
1	JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	115	01	4.290.987	8,27%	4.645.852
1	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115	02	4.784.819	8,27%	5.180.524
NIVEL PROFESIONAL						
46	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	3.711.465	8,27%	4.018.404
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	3.539.162	8,27%	3.831.851

Código: 009 S-MEN 11-33
Versión: 10
Vigencia desde: 04.01.2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
FAX: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 01
(22 FEB 2016)

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2015	Incremento 2016	Asignación Mensual 2016
12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	3.440.275	8,27%	3.724.786
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	3.136.392	8,27%	3.395.772
60	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	2.658.052	8,27%	2.877.873
NIVEL TÉCNICO						
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	2.251.917	7,77%	2.426.891
2	TÉCNICO OPERATIVO	314	03	1.825.152	8,27%	1.976.093
15	TÉCNICO OPERATIVO	314	02	1.749.991	8,27%	1.894.716
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	01	1.634.183	8,27%	1.769.330
NIVEL ASISTENCIAL						
1	SECRETARIO EJECUTIVA	425	12	1.749.991	8,27%	1.894.716
2	SECRETARIO	440	10	1.537.673	8,27%	1.664.839
1	SECRETARIO	440	08	1.434.734	8,27%	1.553.387
1	SECRETARIO	440	07	1.231.924	8,27%	1.333.805
1	SECRETARIO	440	06	1.164.002	8,27%	1.260.265
3	SECRETARIO	440	04	1.078.510	8,27%	1.167.703
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	1.582.715	8,27%	1.713.606
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	1.537.673	8,27%	1.664.839
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	1.434.734	8,27%	1.553.387
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	1.164.002	8,27%	1.260.265
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	1.124.543	8,27%	1.217.543
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	1.078.510	8,27%	1.167.703
3	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERAL	470	04	1.078.510	8,27%	1.167.703
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	973.289	8,27%	1.053.781
1	CONDUCTOR	480	09	1.479.774	8,27%	1.602.152
1	CONDUCTOR	480	04	1.078.510	8,27%	1.167.703
187	Total Cargos					

Funcionarios con condiciones especiales.

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2014	Incremento 2015	Asignación Mensual 2015
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	1.434.734	8,27%	1.553.387
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	1.164.002	8,27%	1.260.265

Control: 022 04704 F1 04
Versión: 03
Fecha de emisión: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 01
(22 FEB 2016)

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2014	Incremento 2015	Asignación Mensual 2015
2	Total Cargos					

PARÁGRAFO. Los gastos que genere el incremento salarial serán asumidos con cargo al presupuesto de la Caja de la Vivienda Popular, de conformidad con el certificado expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

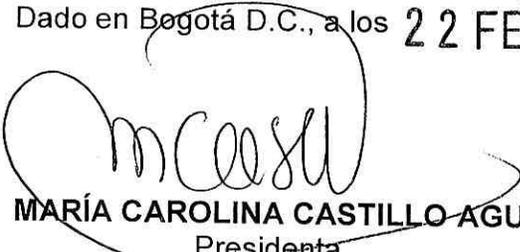
ARTÍCULO SEGUNDO: A los empleados públicos que hacen parte de la planta de la Caja de la Vivienda Popular a quienes se les aplica la presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte por valor de setenta y siete mil setecientos pesos (\$77.700), moneda corriente de acuerdo con Decreto 2553 del 30 de diciembre de 2015, de igual manera se reconocerá y pagará el subsidio de alimentación por el valor que establezca el Gobierno Nacional y en los términos que se decreta para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, para la vigencia 2016.

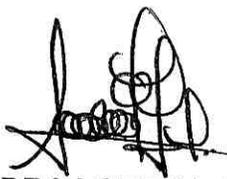
PARÁGRAFO: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil dieciséis (2016).

CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **22 FEB 2016**


MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Presidenta


SANDRA LORENA GUACANEME U.
Secretaria

Proyectó: Luis Napoleón Burgos Bernal – Profesional Universitario
Revisó: Juan Pablo Velásquez – Subdirector Administrativo
Aprobó: Sandra Lorena Guacaneme Urueña – Directora de Gestión Corporativa y CID 

Código: 001 3456789
Versión: 1.0
Vigencia: desde 01-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**